

**CONVENIO DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DE COLABORACIÓN EDUCATIVA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DEL NORESTE REPRESENTADA POR SU RECTORA, LA DRA. LILIA VELAZCO DEL ÁNGEL, Y POR LA OTRA PARTE ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DE TAMPICO Y ALTAMIRA, A.C. REPRESENTADA POR EL AGENTE ADUANAL ROMAN AGUILAR FLORES. A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, A LA PRIMERA, LA UNE, Y A LA SEGUNDA EMPRESA; QUIENES SE SUJETAN BAJO EL AMPARO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANEN DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA UNE:

- i. Que es una institución particular de educación superior, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, con reconocimiento de validez oficial de estudios por medio del Decreto No. 359, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 14 de Diciembre de 1977.
- ii. Que tiene como misión: Ser una institución educativa, comprometida con el desarrollo de la sociedad y su entorno, al formar profesional e integralmente personas, a través de conocimientos, valores, sentido humanista y calidad académica para un contexto global.
- iii. Que para cumplir su misión ofrece las siguientes carreras: en el Área de Ciencias de la Salud: Médico Cirujano, Enfermería, Psicología y Nutrición; en el Área de Ciencias Químico-Biológicas: Químico Farmacéutico Biólogo, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Petrolera; en el Área de Ciencias Económico- Administrativas: Administración de Empresas, Contaduría y Finanzas Ingeniería Industrial y de Sistemas, Ingeniería en Sistemas Computacionales Electrónicos, Lic. En Comercio Internacional y Aduanas; en el Área de Artes, Educación y Humanidades: Mercadotecnia y Publicidad, Comunicación Digital, Diseño Gráfico y Multimedia, Gestión Internacional del Turismo; En Modalidad Ejecutiva, para gente que trabaja, ofrece los programas de Licenciatura en Contaduría y Finanzas, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial y de Sistemas, y Dirección de Centros Educativos. A nivel de Postgrado: Maestría en Ingeniería Ambiental, Maestría en Fiscal, Maestría en Análisis Clínicos, Maestría en Innovación Educativa, Maestría en



ASOCIACION DE  
AGENTES ADUANALES  
DE TAMPICO Y ALTAMIRA A.C.



UNIVERSIDAD  
DEL NORESTE

Administración, Maestría en Psicoterapia Familiar, Maestría en Psicopedagogía, Maestría en Educación Preescolar, Maestría en Ciencias Médicas, Maestría en Educación Especial y Especialidad en Estimulación Temprana, el Doctorado en Administración y Alta Dirección,

La Especialidad en Enfermería Nefrológica. Además en Educación Continua una gran variedad de Diplomados, Cursos y Talleres en diversas temáticas

- iv. Que la UNE se esmera en preservar, difundir y acrecentar el patrimonio cultural de nuestra patria y de la humanidad entera, y se muestra atenta a las necesidades y exigencias de una sociedad, en la que son indispensables muchos cambios para instaurar en ella una mayor igualdad y justicia social.
- v. Que tiene su domicilio legal en Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto en Tampico, Tamaulipas.
- vi. Establece que la Mtra. Lilia Velazco Del Ángel, en su calidad de Rectora de la Institución, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, según el artículo 29º fracción X del estatuto orgánico vigente a partir del 28 de Agosto del 2014.

## II. DECLARA LA ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DE TAMPICO Y ALTAMIRA, A.C.

- i. Ser una Empresa dedicada a establecer y organizar servicios de utilidad general para sus miembros que está constituida legalmente como ASOCIACION DE AGENTES ADUANALES DE TAMPICO Y ALTAMIRA, A.C. por medio del acta número 3,416 del Volumen número 68 de la Notaria Número 95 a cargo del Lic. Francisco A. Villarreal con residencia en Tampico, Tamaulipas, México.
- ii. Que dentro de sus objetivos tiene, Representar en general y defender los intereses de sus miembros y fomentar su mejoramiento colectivo e individual.
- iii. Que el C. ROMAN AGUILAR FLORES es el Presidente, y que acredita su personalidad como representante legal de la Empresa con el poder contenido en el acta número 3,469 de Volumen CLIX de fecha 24 de Julio

Del año 2015, de la Notaria Pública número 2 a cargo de la Lic. Elsa Guadalupe Vázquez Borrego.

- iv. Que su domicilio es el ubicado en Isauro Alfaro No. 108 Norte, Tercer Piso, Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89000.
- v. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave AAA-940316-NG6

### III. AMBAS PARTES DECLARAN:

Que reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo, reconocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** La UNE y la Asociación de Agentes Aduanales de Tampico y Altamira, A.C. convienen que el objeto del presente convenio, es de vinculación interinstitucional y colaboración educativa, para la formación de profesionales en los programas de licenciatura, postgrado y educación continua, antes mencionados.

**SEGUNDA.** La UNE ofrecerá al personal de todos los miembros de la Asociación de Agentes Aduanales de Tampico y Altamira, A.C. en el nivel licenciatura, una beca del 20% en sus planes de estudios cuatrimestrales, una beca del 40% en sus planes de estudio semestrales y un descuento del 10% en la modalidad ejecutiva, a excepción de las carreras de Medicina, cuyas solicitudes se analizarán en forma independiente.

En Postgrado y Educación Continua, se ofrecerán becas cuyos porcentajes variarán y alcanzará hasta un 20%, según el programa académico del que se trate.

Estos beneficios se extienden a los hijos de los trabajadores de la EMPRESA. En relación a lo anteriormente asentado, se deberá de cumplir con lo siguiente:

- a) Todos los aspirantes propuestos por la EMPRESA, deberán realizar el procedimiento de ingreso a la UNE, cumplir con todos sus requisitos de admisión y permanencia, y observar la reglamentación académica, administrativa y la referente al programa de becas vigente.
- b) Los beneficiados antes descritos y que sean aspirantes a estudiar algunos de los programas de licenciatura, deberán tener y acreditar un promedio general mínimo de 9.0 y con constancias de buena conducta de la institución de donde provengan. Para alumnos de nuevo ingreso en el mes de enero, no se asignan becas.

**TERCERA.** La UNE y la EMPRESA acuerdan que el presente Convenio estará sujeto a lo que establece el Reglamento General de Becas de la Universidad.

**CUARTA.** La UNE y la EMPRESA acuerdan, que para que operen las becas descritas en la cláusula anterior, deberán ser notificadas por medio de oficio que expida, la persona designada por la EMPRESA para tales efectos.

**QUINTA.** En todas las acciones derivadas del presente convenio, las partes acuerdan que el personal de cada institución, que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral.

**SEXTA.** La UNE se compromete a proporcionar a la EMPRESA y a los Asociados de esta la información de su oferta educativa, así como los requisitos de ingreso y permanencia en la institución.

**SÉPTIMA.** La EMPRESA se obliga a difundir los beneficios del presente convenio entre sus asociados, a través de los medios de que disponga y considere adecuados.

**OCTAVA.** La EMPRESA y la UNE realizarán actividades en conjunto, para dar a conocer a los trabajadores miembros de la EMPRESA, los beneficios del presente convenio e informar sobre la oferta educativa, requisitos de admisión y permanencia.

**NOVENA.** Ambas partes convienen que las condiciones que se pactan en el presente documento aplica para personas que se integren como alumnos a la universidad, a partir de la fecha de la firma del Convenio y nunca será en forma

Retroactiva, por lo tanto no aplicará para quienes ya sean alumnos de la UNE al momento de la firma.

**DÉCIMA.** La EMPRESA se compromete a recibir a los alumnos que cursan las carreras afines al giro y actividades de la empresa, para desarrollar prácticas profesionales, estadías y servicio social en sus propias oficinas y en las empresas afiliadas.

**DÉCIMA PRIMERA.** La UNE y la EMPRESA, convienen en que los alumnos podrán realizar sus prácticas profesionales, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Universidad y al programa y políticas establecidas por la EMPRESA, contemplando una cobertura correspondiente al ciclo escolar de que se trate, en un horario que se adecue al de sus clases, de lunes a viernes, con una duración máxima de cuatro horas diarias.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Los estudiantes que participen en los programas de la EMPRESA, deberán utilizar el uniforme que los identifique con la UNE para desarrollar cualquier proyecto. Todos los alumnos inscritos en los programas académicos de la UNE contarán con un seguro de accidentes. La UNE deberá proporcionar a la EMPRESA una copia de la póliza de seguro de cada uno de los alumnos que participe en los programas de la EMPRESA.

**DÉCIMA TERCERA.** La EMPRESA se compromete a que los alumnos de prácticas profesionales y servicio social se les asignen actividades acordes al perfil profesional de su carrera.

**DÉCIMA CUARTA.** La EMPRESA se obliga a asignarle un tutor a todo alumno propuesto y la UNE se compromete a asignarle al alumno un docente para brindarle asesoría técnica.

**DÉCIMA QUINTA.** La EMPRESA se compromete a brindar un curso de inducción al alumno con el fin de que conozca a la empresa y sus políticas.

**DÉCIMA SEXTA.** La UNE y la EMPRESA se comprometen a que en forma conjunta elaborarán el plan o programa de trabajo a realizar por el alumno, mismo que deberá de ser acorde al perfil de la carrera que el alumno este cursando en la UNE, con el fin de que las prácticas o servicio social que realice sea una experiencia formativa para éste.

**DÉCIMA SEPTIMA.** La EMPRESA, de acuerdo a sus posibilidades podrá otorgar una gratificación económica mensual al alumno por concepto de ayuda de transporte.

**DÉCIMA OCTAVA.** La EMPRESA se compromete a dar acceso, a los profesores que tengan asignada la supervisión de prácticas o de servicio social, los cuales serán acreditados por la UNE por medio de oficio. Ambas partes acordarán los días y horas de visita de los mismos a la EMPRESA.

**DÉCIMA NOVENA.** Ambas partes acuerdan, que podrán dar de baja del programa respectivo, a los estudiantes que no cumplan con la asistencia y actividades asignadas; en este supuesto, la EMPRESA elaborará un escrito en donde se especifique las razones o motivos de la misma turnándolo a la UNE en un término de tres días hábiles a partir de que proceda la baja.

**VIGÉSIMA.** La aceptación de los residentes de la UNE por parte de la EMPRESA no implica la contratación de los mismos.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** La EMPRESA queda liberada de cualquier compromiso relacionado con accidentes personales que ocurran a los alumnos que participan en programas derivados de este convenio.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** La Asociación de Agentes Aduanales conviene con la UNE, poner en contacto a los miembros de la Universidad, con sus Asociados, para que puedan recomendar a esta a los profesionales de sus agencias.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** La Asociación de Agentes Aduanales conviene con la UNE convienen en establecer un vínculo con el fin de retroalimentar de información para la actualización de la carrera de Comercio Internacional y Aduanas.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** La Asociación de Agentes Aduanales convienen con la UNE en desarrollar cursos de capacitación en línea a para los asociados de la primera de acuerdo a las necesidades de estos.

**VIGÉSIMA QUINTA.** La UNE designará como encargado del seguimiento del presente convenio al **Mtro. Eiel Luna Rodríguez**, Director de Vinculación y Extensión Universitaria; la EMPRESA designará al **Lic. Juan Cruz Hernandez** como responsable del seguimiento de este acuerdo ante la UNE. Tanto la UNE como la EMPRESA, se reservarán el derecho de designar a otras personas para el seguimiento del presente convenio, en acuerdo de que ambas partes lo

Consideren necesario, avisando con oportunidad el nombre del responsable por escrito.

**VIGÉSIMA SEXTA.** La UNE y la EMPRESA determinan, que los colaboradores que intervengan en el desarrollo del presente convenio, estarán a cargo y bajo la responsabilidad de las empresas que representan, estando sujetos a la relación laboral en los términos que están contratados cada uno de ellos.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.** La UNE se compromete a difundir entre sus alumnos la información de las actividades de la EMPRESA.

**VIGÉSIMA OCTAVA.** La EMPRESA informará a la UNE, cuando una persona que se encuentre becada de acuerdo a este convenio deje de pertenecer a su agrupación, situación que causará la cancelación de la beca o descuento.

**VIGÉSIMA NOVENA.** El presente convenio se revisará semestralmente y se celebra por tiempo indefinido, pudiendo revisarse, renovarse o concluirse, a solicitud por escrito de cualquiera de las partes, en el tiempo que a cada uno convenga, asegurando que los alumnos que se encuentren bajo estas circunstancias: estudios, prácticas o servicio social, concluyan totalmente su proceso.

**TRIGESIMA PRIMERA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes interesadas.

**TRIGESIMA SEGUNDA.** La Universidad del Noreste, A.C., manifiesta que los datos recabados en el presente contrato son utilizados únicamente para el efecto de la concertación del presente documento y los efectos legales que de él emanen, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de datos personales en posesión de los particulares, para tal efecto se remite el aviso de Privacidad [www.une.edu.mx/privacidad/](http://www.une.edu.mx/privacidad/)

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y ALCANCE LEGAL  
DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TAMPICO,  
TAMAULIPAS, A LOS 11 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL  
DIECISIETE.

POR LA UNIVERSIDAD DEL NORESTE



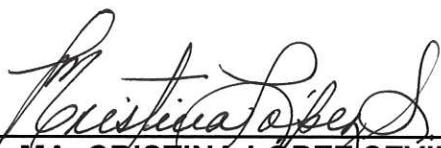
DRA. LILIA VELAZCO DEL ÁNGEL  
RECTORA

POR LA ASOCIACIÓN DE AGENTES  
ADUANALES DE TAMPICO Y  
ALTAMIRA, A.C.



LIC. ROMAN AGUILAR FLORES  
PRESIDENTE

TESTIGOS



MTF. MA. CRISTINA LOPEZ SEVILLA  
VICERRECTORA ACADÉMICA



LIC. JUAN CRUZ HERNÁNDEZ  
DIRECTOR